

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2023/07699 Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la modificación de las bases para la concesión de prestaciones económicas individualizadas y servicios en materia de servicios sociales 2023.

ANUNCIO

Aprobadas por decreto de la Alcaldía nº 1262/2023 de 24 de marzo del actual la modificación de bases para la concesión de prestaciones económicas individualizadas y servicios en materia de servicios sociales 2023, se procede a su publicación, según lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con la modificación de bases para la concesión de prestaciones económicas individualizadas y servicios en materia de servicios sociales 2023

CONSIDERANDO: Que por Decreto de Alcaldía nº 180/2023 de 17 de enero, se aprobaron las bases para la concesión de prestaciones económicas individualizadas y servicios en materia de servicios sociales 2023.

CONSIDERANDO: Que las citadas Bases fueron publicadas en el BOP el día 1 de febrero de 2023.

RESULTANDO: Que se ha detectado un error en la redacción de la base II relativa a los requisitos generales de las prestaciones

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a la rectificación de errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Alcaldía la aprobación de las Presentes Bases de acuerdo con el Art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril), y restante legislación aplicable, así como lo establecido en la base 26 de las de ejecución del presupuesto.

Esta Alcaldía – Presidencia

ACUERDA

PRIMERO: Modificar la Base II de concesión de prestaciones económicas individualizadas y servicios en materia de servicios sociales 2023, de forma que

Donde dice

II. REQUISITOS GENERALES



1. Estar empadronado/a y tener la residencia efectiva en el municipio de Mislata, con una antigüedad mínima de un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la solicitud. En el momento de la solicitud deberá estar empadronado/a en el domicilio que reside.

2. Cuando no coincida el domicilio de la solicitud con el de residencia, se denegará la solicitud, salvo que haya una justificación valorada positivamente por el Equipo de Atención Primaria Básica. Cuando la persona solicitante aporte datos falsos o documentos rectificadas, se le denegará la prestación solicitada, pudiéndole penalizar, según criterio técnico.

3. Las prestaciones solicitadas se concederán a partir de la fecha del Registro de Entrada Municipal, siempre que les corresponda y sean valoradas favorablemente y se encuentren dentro del plazo de solicitud de las mismas, salvo excepciones.

4. No se podrá tramitar una ayuda mientras no esté justificado el pago de la concedida anteriormente.

5. Que no sean competencia institucional de otros organismos.

6. No haber percibido ayuda de otros organismos por el mismo concepto.

7. Será incompatible la concesión de la ayuda solicitada con el disfrute gratuito y/o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas subvencionadas.

8. Facilitar el acceso a la vivienda y acudir a entrevistas cuando lo crea conveniente el Equipo Técnico de Servicios Sociales. En el caso de no ser así se denegarán las prestaciones que perciban o soliciten.

9. La persona solicitante y las personas que conviven en el domicilio y que perciban alguna prestación/servicio/programa continuado, se comprometerán a colaborar con el Programa correspondiente, así como en otras medidas específicas planteadas por el Equipo de Atención Primaria. En el caso de incumplir las medidas establecidas, cualquiera de las personas de la unidad de convivencia, se les retirará o suspenderá la prestación.

10. La cuenta bancaria donde se ingresará la prestación económica correspondiente deberá estar a nombre de la persona titular de la solicitud de la ayuda. Ésta debe estar asociada a su número de DNI/NIE.

11. Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar.

12. Se valorarán situaciones especiales por el Equipo de Atención Primaria, el cual podrá eximir de cualquier requisito, cuando la situación socio-familiar lo requiera (víctimas de violencia y malos tratos en el seno de la unidad familiar, que presenten denuncia, familias con menores a cargo...).

13. Todas las personas solicitantes de Prestaciones Económicas Individualizadas están obligadas a presentar toda la documentación que se les requiera por parte del Equipo de Atención Primaria Básica a los efectos de valorar la



concesión de la prestación. En caso de no aportar la documentación requerida o no subsanar la falta de aportación de documentación en el plazo de 10 días hábiles, se tendrá por desistido a la persona interesada de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (apartado VI).

14. Se valorará por el Equipo de Atención Primaria Básica si durante el periodo que percibió alguna prestación cumplió las contraprestaciones establecidas y, en el caso de no haberlo hecho, se le denegará la prestación solicitada.

Debe decir

II. REQUISITOS GENERALES

1. Estar empadronado/a y tener la residencia efectiva en el municipio de Mislata, con una antigüedad mínima de un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la solicitud. En el momento de la solicitud deberá estar empadronado/a en el domicilio que reside.

2. Cuando no coincida el domicilio de la solicitud con el de residencia, se denegará la solicitud, salvo que haya una justificación valorada positivamente por el Equipo de Atención Primaria Básica. Cuando la persona solicitante aporte datos falsos o documentos rectificadas, se le denegará la prestación solicitada, pudiéndole penalizar, según criterio técnico.

3. Las prestaciones solicitadas se concederán a partir de la fecha del Registro de Entrada Municipal, siempre que les corresponda y sean valoradas favorablemente y se encuentren dentro del plazo de solicitud de las mismas, salvo excepciones.

4. No se podrá tramitar una ayuda mientras no esté justificado el pago de la concedida anteriormente.

5. Que no sean competencia institucional de otros organismos.

6. No haber percibido ayuda de otros organismos por el mismo concepto.

7. Será incompatible la concesión de la ayuda solicitada con el disfrute gratuito y/o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas subvencionadas.

8. Facilitar el acceso a la vivienda y acudir a entrevistas cuando lo crea conveniente el Equipo Técnico de Servicios Sociales. En el caso de no ser así se denegarán las prestaciones que perciban o soliciten.

9. La persona solicitante y las personas que conviven en el domicilio y que perciban alguna prestación/servicio/programa continuado, se comprometerán a colaborar con el Programa correspondiente, así como en otras medidas específicas planteadas por el Equipo de Atención Primaria. En el caso de incumplir las medidas establecidas, cualquiera de las personas de la unidad de convivencia, se les retirará o suspenderá la prestación.

10. La cuenta bancaria donde se ingresará la prestación económica



correspondiente deberá estar a nombre de la persona titular de la solicitud de la ayuda. Ésta debe estar asociada a su número de DNI/NIE.

11. Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar.

12. Se valorarán situaciones especiales por el Equipo de Atención Primaria, el cual podrá eximir de cualquier requisito, cuando la situación socio-familiar lo requiera (víctimas de violencia y malos tratos en el seno de la unidad familiar, que presenten denuncia, familias con menores a cargo...).

13. Todas las personas solicitantes de Prestaciones Económicas Individualizadas están obligadas a presentar toda la documentación que se les requiera por parte del Equipo de Atención Primaria Básica a los efectos de valorar la concesión de la prestación. En caso de no aportar la documentación requerida o no subsanar la falta de aportación de documentación en el plazo de 10 días hábiles, se tendrá por desistido a la persona interesada de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (apartado VI).

14. Se valorará por el Equipo de Atención Primaria Básica si durante el periodo que percibió alguna prestación cumplió las contraprestaciones establecidas y, en el caso de no haberlo hecho, se le denegará la prestación solicitada.

15. Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de estas bases y a la finalidad dirigida que es favorecer la convivencia y ayudar al mantenimiento de las condiciones de bienestar de las personas con graves dificultades económicas del municipio, se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias que establece el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO: Enviar la presente rectificación al Boletín Oficial correspondiente para su publicación.

Mislata, a 30 de marzo de 2023. —El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

